



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 21/16.-

ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE BARRIO PRADOS DE LA VILLA

Visto:

El proyecto, croquis y memoria Descriptiva de adoquinado y cordón cuneta de barrio Prados de la Villa acompañado por el Área.

Y Considerando:

Que, el Proyecto adoquinado y cordón cuneta de barrio Prados de la Villa acompañado por el Área refiere a una obra largamente esperada no solo por los vecinos de dicho barrio, sino que, además, trae una anhelada solución a la problemática del escurrimiento de aguas pluviales a los barrios que se encuentran pendiente abajo como lo son Loteo Cooperativa 2 de Mayo y parte del barrio Portón de Piedra.-

Que, la actual gestión municipal se hizo eco y receptó favorablemente el pedido de los vecinos afectados que venían padeciendo por largos años el anegamiento de calles con todas las dificultades que ello trae aparejado para sus viviendas y el tránsito peatonal y vehicular.

Que, el estimativo presupuestado de obra asciende a la suma de Pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000) y que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha resuelto financiar parcialmente con fondos provenientes de la coparticipación de impuestos federales, lo que tiene que ser restituido por la Municipalidad en la forma, plazos y condiciones que habilita el programa de adhesión al acuerdo federal.

Que, el importe a financiar asciende a la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), el que servirá para afrontar el mayor costo de la obra conforme a la cotización más baja transcrita infra..

Que, la obra ha sido cotizada por dos empresas, arrojando presupuestos que van de los Pesos cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (\$ 4.284.301) –empresa Adoquinart- y Pesos seis millones cien mil seiscientos siete c/4/100 (\$ 6.100.607.04) –empresa Arena- .

Que, el importe solicitado mediante el sistema de financiamiento de la coparticipación de impuestos federales será integrado en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) anuales, siendo el primer desembolso en el mes de junio del corriente año y de



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 21/16.-

igual forma, en los años sucesivos hasta cubrir la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) al termino de cuatro años, contando para su gestión con el presente dispositivo legal.-

Que, asimismo y a título informativo, es dable decir que esta gestión realizará la obra con recupero de los fondos mediante el sistema de contribución por mejoras, habiendo sido anoticiados los vecinos, los que se han manifestado mayoritariamente de acuerdo con dicho sistema a amortización.-

Que, atento la escalada en la suba de precios dados por la inflación que presenta la economía general del país y que es de público conocimiento, se solicita la pronta contratación y ejecución de la obra a efectos que no se disparen los precios cotizados.

Que, es resorte de este Cuerpo Legislativo la posibilidad de facultar al Departamento Ejecutivo mediante un sistema de contratación que agilice los plazos a los efectos mencionados precedentemente, es dable implementar el sistema de contratación con compulsas de precios de al menos tres (03) cotizaciones.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar, conforme lo disponga la reglamentación respectiva, mediante el sistema de compulsas de precios de al menos tres empresas, el Proyecto de Obra: **“ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE BARRIO PRADOS DE LA VILLA”**, que se incorpora como **ÁNEXO 1** de esta Ordenanza, por un monto no superior a la suma de Pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000).

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a percibir de los vecinos frentistas directamente beneficiados con la obra mediante el sistema de contribución por mejoras que se establezca mediante la reglamentación que se dicte al respecto y que solo podrá contener devolución del capital con un interés de actualización monetaria que el mismo fijare de contado o en veinticuatro cuotas que no podrá exceder del treinta y seis por ciento (36%) anual.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente al Honorable Concejo Deliberante de Saldán la contratación efectuada y los avances de obra pertinentes.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 21/16.-

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día nueve del Mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]